

NUE 97 y 98-A-2017 (JC)

García Sandoval y Monterrosa de Cruz contra Ministerio de Salud (MINSAL)

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del ocho de mayo de dos mil diecisiete.

El 3 de marzo de este año, se llevó a cabo la audiencia de avenimiento, en la que el **Ministerio de Salud (MINSAL)**, por medio de su apoderado, acordó hacer entrega de la información requerida por las apelantes **Midey Sarai García Sandoval** y **Sara Evila Monterrosa de Cruz**, en fecha 28 de abril del presente año.

El 5 de mayo de este año, el apoderado del **MINSAL**, remitió el informe de cumplimiento junto con acta de entrega de información de fecha 3 de mayo de 2017, en la que consta que el ente obligado hizo entrega total de la documentación solicitada por las apelantes, quienes expresaron estar satisfechas con la información entregada, señalando que no existía ningún otro requerimiento pendiente y por tanto desistían del recurso presentado. El acta relacionada está suscrita por las apelantes y el Oficial de Información del **MINSAL**.

De lo anterior se concluye que el ente obligado entregó la información requerida. En ese sentido, se advierte que el ente obligado revocó la resolución impugnada al entregar lo solicitado y por su parte las apelantes desistieron de continuar con la tramitación del recurso de apelación.

En consecuencia, con base al artículo 98 letras “a” y “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

